

LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA (JAV) ¿POR QUÉ PENALIZARLA MÁS?

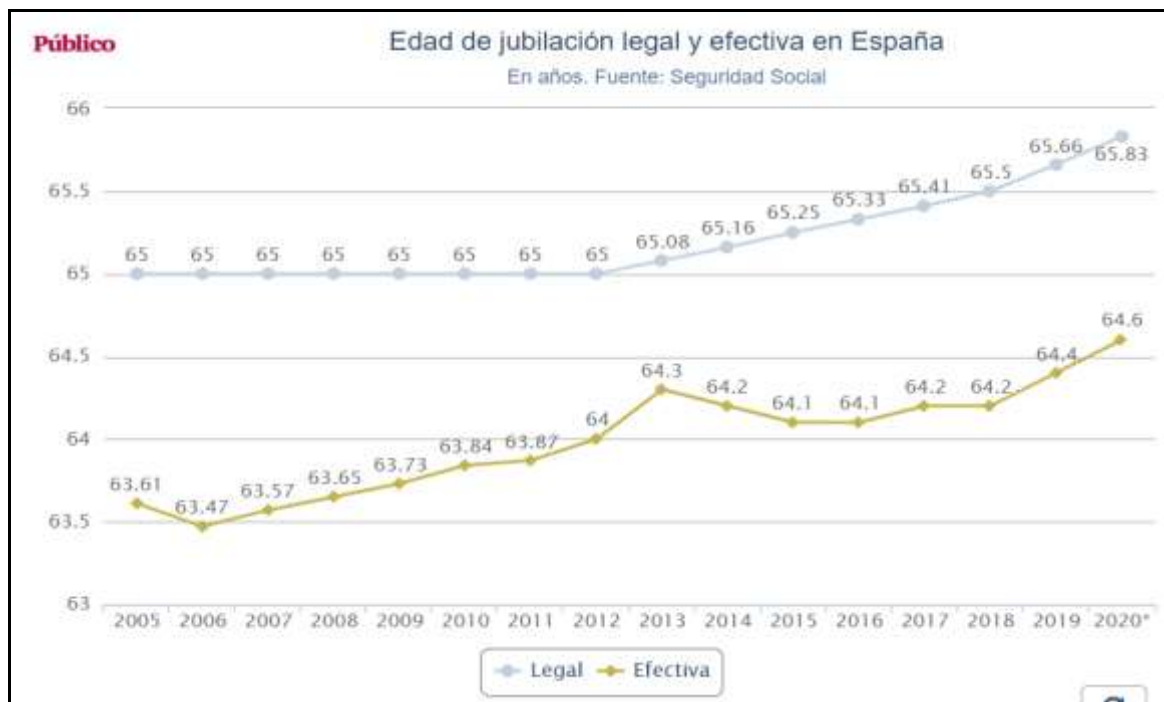
1.-INTRODUCCIÓN

La Seguridad Social ofrece la posibilidad de optar por la jubilación anticipada por cese voluntario de la actividad (JAV) y lo desarrolla en el Artículo 208 de la LGSS: **Jubilación anticipada por voluntad del interesado**, y que consiste en retirarse 2 años antes de la edad legal ordinaria (ELO) de jubilación, que como es sabido depende de la fecha de nacimiento (mes y año) y de los años cotizados.

Por tanto, y en función de los años cotizados, se podrá acceder a la jubilación a partir de los 63 años si la ELO son los 65 años. Podrán acogerse a la JAV los trabajadores de todos los regímenes, siempre que la pensión resultante supere la pensión mínima que le correspondería al interesado por su situación familiar al cumplir la edad legal de jubilación, es decir NO puede estar complementada a mínimos. Tampoco si se accede a la JAV se recibirá el Complemento de maternidad para mujeres que han tenido al menos 2 hijos..

2.-¿ANUNCIOS? DEL GOBIERNO

El Gobierno está decidido a dificultar las jubilaciones anticipadas voluntarias (JAV) endureciendo los coeficientes correctores que penalizan la pensión de quienes se retiran antes de la edad legal ordinaria (este año, 65 años y 10 meses con menos de 37 años cotizados). Lo hará de manera progresiva, según lo ha anunciado el ministro de Inclusión y Seguridad Social, José Luis Escrivá, y es una medida incluida entre sus recomendaciones el Pacto de Toledo, que preside la exministra Magdalena Valerio.



Argumenta Escrivá que los trabajadores con rentas altas, que son los que más se jubilan de forma temprana, apenas sufren una penalización del 2% por cada año de adelanto, mientras que personas con salarios y bases reguladoras más bajas se ven penalizadas hasta con un 8%. "Es un modelo regresivo que queremos corregir", aseguró el ministro cuando compareció ante el Pacto de Toledo. No hay ninguna comunicación formal ni ninguna propuesta concreta pero, sin embargo, se ha hecho una bola mediática con este tema mediática.

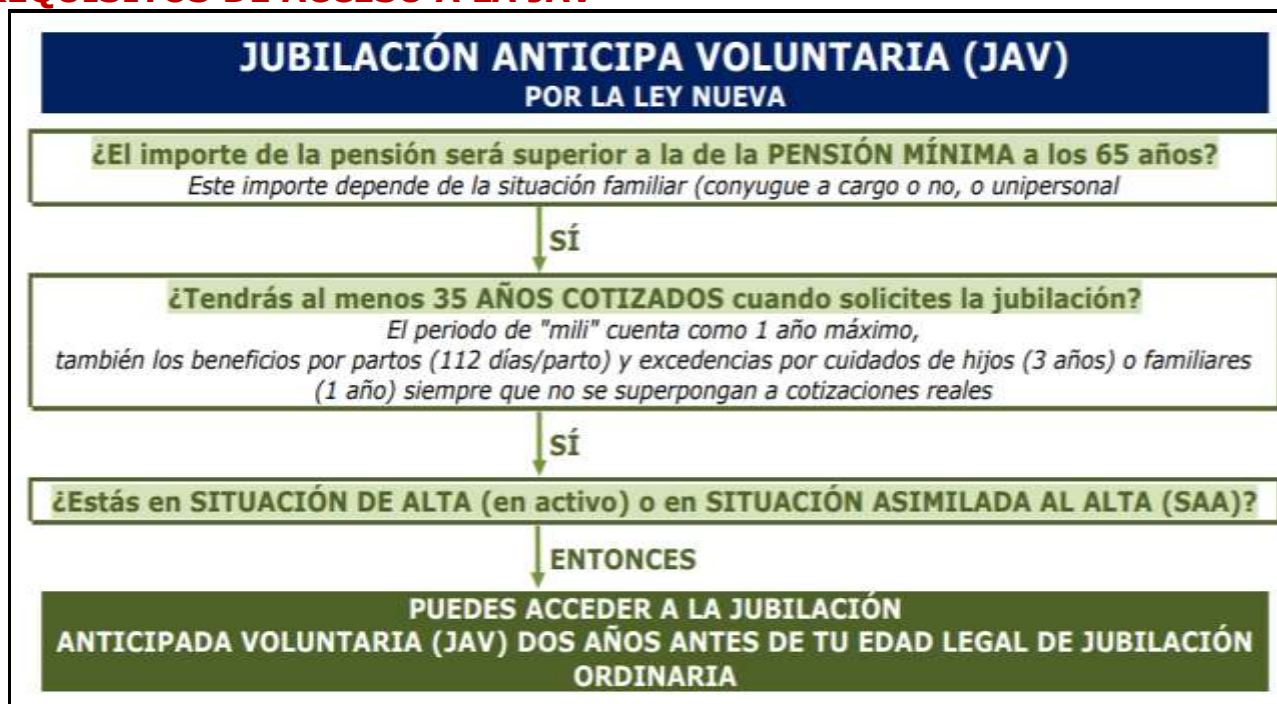
Esta situación es debida a que existe el llamado "tope de la pensión pública máxima" y si las cotizaciones han sido muy altas aunque se apliquen los coeficientes reductores sobre la Base Reguladora, la minoración de la pensión queda ya limitada por la existente de la pensión máxima y su efecto disuasorio queda, por lo tanto, diluido. Así, los trabajadores con una base reguladora muy elevada, aunque les apliquen los coeficientes reductores por jubilación anticipada, es posible que sigan quedándose con una Base Reguladora por encima de la pensión máxima, sobre esta Base Reguladora, se les aplica (art. 210.3 de la LGSS) una reducción del 0,5% por cada trimestre, en definitiva, un 2% por cada año que adelanten el retiro. En cambio,

los trabajadores con base media de cotización sufren una penalización entre el 6,5%-8% de reducción anual.

En definitiva, no está muy clara la propuesta y, en cualquier caso, tampoco se trata de una propuesta oficial ni formal, aunque, resumidamente se aboga por penalizar las jubilaciones anticipadas voluntarias para evitar que su cuantía lastre las cuentas de la Seguridad Social y al mismo tiempo aliviarlas manteniendo más tiempo los ingresos sociales derivados de las cotizaciones. Con una esperanza de vida por encima de los 86 años, el pago de esas prestaciones se mantiene, con sus revalorizaciones, durante una media de 25 años, es decir, el ministro se muestra partidario de intentar reducir el periodo de pago de las pensiones, especialmente de las más cuantiosas, retrasando su inicio para aligerar las cuentas del sistema.

Analizamos el impacto de anticipar voluntariamente la jubilación frente a esperar a la jubilación ordinaria

3.-REQUISITOS DE ACCESO A LA JAV



4.-PENALIZACIÓN POR ACCEDER A LA JAV

$$\text{PENSIÓN} = \text{BASE REGULADORA (BR)} \times \text{COEFICIENTE POR ANTICIPACIÓN} \times \text{COEFICIENTE AÑOS COTIZADOS}$$

COEFICIENTE REDUCTOR POR ANTICIPACIÓN

La jubilación anticipada implica la aplicación de unos coeficientes reductores en el cálculo de la pensión, que se harán efectivos desde el cálculo inicial de la misma. A mayor número de años cotizados, menor será el coeficiente reductor a aplicar.

La existencia de estos coeficientes se explica por la necesidad de equilibrar el mayor número de años en los que se va a cobrar pensión frente a los que se jubilan a la edad ordinaria. Es decir, se percibe menos importe pero durante más tiempo.

AÑOS COTIZADOS	JAV
< 38 años y 6 meses	2,000% trimestral (8,0% anual)
≥ 38 años y 6 meses y <41 años y 6 meses	1,875% trimestral (7,5% anual)
≥ 41 años y 6 meses y <44 años y 6 meses	1,750% trimestral (7,0% anual)
≥ 44 años y 6 meses	1,625% trimestral (6,5% anual)

LA FRACCIÓN DE TRIMESTRE **NO** EQUIVALE AL TRIMESTRE

COEFICIENTE AÑOS COTIZADOS

Además de la penalización por anticipación existe una reducción de la cuantía de la pensión por el número de años cotizados, que dado el periodo transitorio de aplicación de la denominada coloquialmente Ley Nueva (Ley 27/2011 modificada puntualmente por la Ley 5/2013) depende del año concreto en el que se accede a la jubilación en la modalidad que sea y que parte del 50% para cotizaciones de 15 años y llega al 100% a los 36 años (jubilaciones entre 2020 y 20229), 36,5 años (jubilaciones entre 2023 y 2026) y 37 años de cotización para jubilaciones posteriores a 2027 inclusive.

Esta reducción se aplica en función de los años y meses cotizados según se establece en la siguiente tabla:

PERIODO	PRIMEROS 15 AÑOS	AÑOS ADICIONALES			TOTAL		
	%	MESES ADICIONALES	COEFICIENTE	%	AÑOS	AÑOS	%
2020 a 2022	50	1 al 106	0,21	22,3			
		146 restantes	0,19	27,7			
	50	Total 252 meses		50	21	36	100
2023 a 2026	50	1 al 49	0,21	10,3			
		209 restantes	0,19	39,7			
	50	Total 258 meses		50	21,5	36,5	100
Desde 2027	50	1 al 248	0,19	47,1			
		16 restantes	0,18	2,88			
	50	Total 264 meses		50	22	37	100

LA FRACCIÓN DE MES **NO** EQUIVALE A MES

5.- TOPE DE LA PENSIÓN MÁXIMA EN LAS JUBILACIONES ANTICIPADAS

Según el Artículo 210.3 y 4 de la LGSS:

"3. Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquellos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización. Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, el importe resultante de la pensión no podrá ser superior a la cuantía que resulte de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 por ciento por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

4. El coeficiente del 0,50 por ciento a que se refiere el apartado anterior no será de aplicación en los casos de jubilaciones anticipadas conforme a las previsiones del artículo 206, en relación con los grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre, o con las personas con discapacidad."

En 2020, la pensión pública máxima ("pensión tope": PT) es de 2.683,34 €/paga (14 pagas/año), y como se puede comprobar en la tabla adjunta en el caso de las Jubilaciones Anticipadas Voluntarias (máximo de 8 trimestres de anticipación) esta penalización sobre la Pensión Tope (PT) es de unos escasos 110 €/paga

N: nº de trimestres de anticipación	Pensión máxima $P_{max} = (1 - 0,005 \times N) \times PT$	Valores 2020
1	0,995 PT	2.669,92
2	0,99 PT	2.656,51
3	0,985 PT	2.643,09
4 (1 año)	0,98 PT	2.629,67
5	0,975 PT	2.616,26
6	0,97 PT	2.602,84
7	0,965	2.589,42
8 (2 años)	0,96 PT	2.576,00
9	0,955 PT	2.562,59
10	0,95 PT	2.549,17
11	0,945 PT	2.535,76
12 (3 años)	0,94 PT	2.522,34
13	0,935 PT	2.508,92
14	0,93 PT	2.495,51
15	0,925 PT	2.482,09
16 (4 años)	0,92 PT	2.468,67

6.- EFECTOS DEL ACCESO A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA (JAV)

(datos tomados de "Mi Jubilación. BBVA)

Vamos a analizar tres supuestos de pensión anual neta: 28.000 €, 21.000 € y 14.000 € y cada uno de ellos en tres escenarios de cotización distintos que darán lugar a distintos coeficientes reductores: 38 años y seis meses cotizados, 40 años cotizados y 45 años cotizados.

Estos escenarios los comparamos con la jubilación ordinaria a los 67 años, que será la edad legal que quede fijada en 2027 (si no se han cotizado al menos 38,5 años), con la opción de jubilarse dos años antes, es decir a los 65 años.

Años cotizados	Coeficiente reductor	Pensión anual		Diferencia pensión
		jubilación ordinaria	jubilación anticipada	
38 años y 6 meses	8,00%	28.000	23.520	4.480
40 años	7,50%		23.800	4.200
45 años	6,50%		24.360	3.640
38 años y 6 meses	8,00%	21.000	17.640	3.360
40 años	7,50%		17.850	3.150
45 años	6,50%		18.270	2.730
38 años y 6 meses	8,00%	14.000	11.760	2.240
40 años	7,50%		11.900	2.100
45 años	6,50%		12.180	1.820

Como era de esperar, cuanto más dilatada sea nuestra carrera de cotización, menor será el impacto en el cálculo de la pensión al optar por la jubilación anticipada.

Así, una pensión anual neta de 28.000 € se convertirá, si accedemos a la jubilación anticipada voluntaria, en una pensión anual neta de 23.520 € si acreditamos 38 años y seis meses de cotización, en 23.800 si acreditamos 40 años, y de 24.360 si hemos cotizado 45 años.

En términos de diferencia anual, estamos enfrentándonos a reducciones netas de entre 3.640 € y 4.480 €.

El optar por la jubilación anticipada reduce nuestra pensión inicial de forma vitalicia (a excepción de las posibles revalorizaciones anuales) pero implica que cobraríamos la pensión (aunque sea de forma "reducida") durante un mayor número de años.

Para analizar el efecto **en términos acumulados en la "vida de pensionista"**, suponemos una esperanza de vida de 82 años (esto implicará que la jubilación a edad ordinaria implica 15 años de cobro de pensión y la jubilación anticipada 17 años de cobro de pensión) y vamos a suponer una revalorización anual de la pensión del 0,25%.

Modalidad de jubilación	Jubilación ordinaria	Importe de la pensión en jubilación ordinaria		
		28.000	21.000	14.000
Jubilación ordinaria		427.430,23	320.572,67	242.820,02
45 años cotizados		422.506,84	316.880,13	211.253,42
40 años cotizados		412.794,04	309.595,53	206.397,02
38 años cotizados		407.937,64	305.953,23	203.968,82

Comprobamos que, aunque la jubilación anticipada nos lleva a cobra la pensión durante dos años más que la jubilación ordinaria, vamos a percibir un importe total inferior al que percibiríamos optando por la jubilación ordinaria, diferencia que se incrementará cuantos menos años de cotización acreditemos y por tanto mayor coeficiente reductor nos apliquen.



Posibles conclusiones: En definitiva, el acceso a la JAV por un lado, reduce nuestros ingresos mensuales, pero por otro lado, propicia empezar a cobrar antes la pensión de jubilación, lo cual puede ser un factor a considerar si es su deseo acceder a un merecido descanso tras un larga vida laboral. También hay que considerar que anticipar la jubilación anticipa también el acceso a beneficios sociales (escasos, eso sí) de los pensionistas.